



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA ALTO GÁLLEGO

1773

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia núm. 2024-172 de fecha 9 de abril de 2024, se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión mediante Concurso-Oposición de 9 plazas de Auxiliares Sociales vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca cuyo contenido es el siguiente:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, 9 PLAZAS DE AUXILIARES SOCIALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO.**

##### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

De conformidad con las Ofertas de Empleo Público aprobadas por Resolución de Presidencia de 20 de diciembre de 2021, publicada en el BOPHU nº 241 de fecha 21 de diciembre, Resolución de Presidencia de 28 de febrero de 2022, publicada en el BOPHU nº 44 de 4 de marzo y Resolución de Presidencia de 4 de diciembre de 2023, publicada en el BOPHU nº 232 de 7 de diciembre, es objeto de la presente convocatoria la provisión de 9 plazas de Auxiliares Sociales, grupo C2, Nivel 14, tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca Alto Gállego, mediante concurso-oposición.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

- Bajo el control de las trabajadoras sociales del servicio realiza tareas básicas de atención personal, limpieza doméstica, cuidados especiales a las personas de índole preventivo, de ayuda social y relacional. Las tareas exigen cierta atención y habilidad y la aportación de esfuerzo físico, pudiendo manejar máquinas elementales y herramientas de pequeña potencia.
- Colaboración con el equipo dedicado al Programa de Ayuda a Domicilio para una mejor atención al beneficiario.
- Desplazamiento y atención a cualquier municipio de la Comarca.
- Acompañamientos. Actividades auxiliares en diferentes programas y proyectos del servicio.
- Cualesquiera otras funciones afines que le sean asignadas.

Se procederá a la creación de bolsa de trabajo con los aspirantes que se hayan presentado y superado la fase de oposición, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes con carácter temporal. Esta bolsa se regirá por las normas generales que rigen las bolsas de empleo de la Comarca Alto Gállego y sustituirá a las actualmente existentes.

##### **SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Se distinguen dos supuestos:
  - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y Certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio o Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
  - Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia; Técnico en Atención Sociosanitaria; Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, y para aquellos casos en que así sea necesario, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de situaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- Estar en posesión del carné de conducir clase B (este requisito se acreditará en el momento de la contratación).
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos (este requisito se acreditará en el momento de la contratación).

### **TERCERA.- Solicitudes.**

Las solicitudes (modelo instancia anexada y disponible en la Web [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es)), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca Alto Gállego, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, Pasaporte.
- Fotocopia de los títulos correspondientes a la titulación exigida.



- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>] y en la Web [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>], en la Web [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Esta subsanación hace referencia única y exclusivamente a los requisitos de admisión, no haciéndose extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>], en la Web [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es) y en el Tablón de Anuncios. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.

#### **CUARTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador quedará constituido por:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. La resolución que designe los asesores especialistas se publicará en la web, estando sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo, Escala o categoría profesional de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección personal los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.



Tampoco podrán ser nombrados miembros del mismo, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

#### **QUINTA.- Desarrollo del proceso.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- Oposición. Máximo 70 puntos.
- Concurso. Máximo 30 puntos.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición se desarrollará en un único ejercicio, por escrito, durante un período máximo de 1 hora, y consistirá en la realización de una batería de preguntas con varias respuestas alternativas, y en la realización de uno o varios supuestos prácticos, todo ello relacionado con el temario que figura en el Anexo I.

La puntuación máxima será de 70 puntos, siendo necesaria la obtención de 35 puntos para ser valorado en la fase de concurso.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo I.

#### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que hayan sido alegados, del modo siguiente:

##### **1. Formación Académica:**

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo:



- Titulación de Técnico superior en Dietética, 2,5 puntos.
- Titulación de Técnico superior en Integración Social, 2,5 puntos.
- Titulación de Técnico de Grado Medio en Atención Sociosanitaria, 2 puntos si no ha sido utilizado como requisito de acceso.
- Titulación de Técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería , 2 puntos si no ha sido utilizado como requisito de acceso.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, 2 puntos si no ha sido utilizado como requisito de acceso.

## 2. Formación Complementaria:

- Por el Certificado de Profesionalidad de Mediación Comunitaria: 1 punto.
- Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, debiendo especificar las horas de duración. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,01 punto por hora.

No se valorarán los cursos con duración inferior a 15 horas, ni aquellos que no se acredite el número de horas. Los cursos que se presenten por créditos, la correspondencia será de 10 horas de formación por cada crédito.

No se valorarán los Certificados de Profesionalidad mencionados si no se han completado en su totalidad presentando el título o certificado del Centro Escolar de que se cumplen los requisitos para la emisión de dicho título.

Los méritos de Formación se acreditarán mediante fotocopia correspondiente del título.

La formación anterior al 1 de enero de 2014, se valorará con la mitad de la puntuación establecida.

## 3. Experiencia Profesional. Máximo 13 puntos:

1. Servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la categoría y puesto de trabajo ofertado: 0.20 puntos/mes completo. Parte proporcional en caso de jornada parcial y períodos inferiores. No se computarán los períodos inferiores a una semana.
2. Servicios prestados en la Empresa Privada en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la categoría y puesto de trabajo ofertado: 0.10 puntos/mes completo. Parte proporcional en caso de jornada parcial y períodos inferiores. No se computarán los períodos inferiores a una semana.

La experiencia se justificará con certificado oficial de servicios prestados cuando se trate de una Administración Pública y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o mediante fotocopia del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de una empresa privada.

En todo caso deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.



#### SEXTA.- Calificación y empates.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, se estará a quien tuviera mayor puntuación en la fase de concurso; en caso de persistir mayor puntuación en la experiencia profesional; en caso de persistir mayor puntuación en la formación y finalmente, si persistiese el empate se procederá a sorteo público.

#### SÉPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará pública en la sede electrónica y en la web, la relación provisional de aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, disponiendo los aspirantes de **3 días hábiles** para solicitar su revisión y/o audiencia ante el Tribunal.

Resueltas por el Tribunal las alegaciones presentadas, se hará pública la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes, y la elevará a la Presidencia proponiéndose la contratación a favor de los **nueve candidatos** con mayor puntuación.

En el plazo de **veinte días naturales** contados desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, estos deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- Carné de conducir clase B.
- Carné de manipulador de alimentos.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún aspirante no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anulada y sin efecto la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento. En este caso se procederá a realizar nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Presidencia para la contratación de las personas candidatas propuestas, y a la formalización de los contratos laborales dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Con el resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se creará **bolsa de trabajo**, quedando las anteriores sin vigencia y siendo esta la que se utilizará para realizar las contrataciones temporales o de carácter interino. Mantendrá su vigencia en tanto no sea



sustituida por otra, y con carácter anual se procederá a su actualización, o semestralmente en caso de que se considerase necesario para poder atender las necesidades de cobertura de plazas. Dicha Bolsa de Trabajo se regirá por las Reglas Generales que rigen las Bolsas de la Comarca Alto Gallego, aprobadas por Resolución de Presidencia de 31 de Enero de 2020.

#### **OCTAVA.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **NOVENA.- Protección de datos personales.**

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Administración convocante Comarca Alto Gállego, Calle Secorún 35 de Sabiñánigo, CP 22600 o a través de la sede electrónica [<http://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>].

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al delegado de Protección de Datos de la Comarca Alto Gállego.

#### **DÉCIMA.-**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los



Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **UNDÉCIMA.-**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 9 de abril de 2024. El Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.

#### **ANEXO I**

**TEMA 1.** La Comarca Alto Gállego. Municipios que la integran. Características económicas y demográficas.

**TEMA 2.** Los Servicios Sociales en la Comarca Alto Gállego: Competencias propias. Ámbito geográfico. Servicios específicos. El Servicio de Ayuda a domicilio.

**TEMA 3.** Reglamento Comarcal del Servicio de Ayuda a Domicilio: Finalidad, Objetivos, Características y Destinatarios del Servicio.

**TEMA 4.** Tareas y modalidades de prestación del Servicio de Ayuda a domicilio.

**TEMA 5.** Actuaciones de atención a personas cuidadoras en el domicilio y actuaciones de carácter psicosocial y educativo. Servicios Complementarios.

**TEMA 6.** Funciones del Personal técnico del Área de Servicios Sociales en la organización del Servicio de Ayuda a domicilio.

**TEMA 7.** Derechos y Deberes de los usuarios y de las profesionales del Servicio de Ayuda a domicilio. Protección de datos y derecho a la libertad e intimidad de las personas atendidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

**TEMA 8.** Ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a Domicilio.

**TEMA 9.** Higiene personal y alimentación de las personas atendidas en el Servicio de ayuda a domicilio.

**TEMA 10.** Transferencias y movilizaciones en el domicilio.

**TEMA 11.** Comunicación y manejo de situaciones difíciles. Apoyo a los cuidadores habituales de personas dependientes.